



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 054-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2025.- A las 09h30.- **VISTOS.** -

ANTECEDENTES. -

1. El 06 de febrero de 2025, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ en el cual constan impresos los códigos QR de las firmas electrónicas de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y de la doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villágomez, magíster Esteban Rueda Guzmán, y de la abogada Ivanna Mora Gaibor. A este escrito se agregan anexos²; la compareciente en su parte pertinente señala que, interpone una denuncia por una presunta infracción electoral grave, tipificada y sancionada en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia³.
2. El 06 de febrero de 2025, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁴ en el cual constan los códigos QR de las firmas electrónicas de la magíster Shiram Diana Atamaint, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y de la doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villágomez, magíster Esteban Rueda Guzmán, y de la abogada Ivanna Mora Gaibor. Con este escrito no se presentaron anexos; y corresponde a la denuncia que se describe en el numeral anterior. Dicho documento no contiene firmas electrónica válidas, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal
3. El 06 de febrero de 2025, se realizó el sorteo⁶ correspondiente y se asignó a la causa el número 054-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁷ sentada por el secretario general de este Tribunal.

¹ Expediente fs. 71-76vta.

² Expediente fs. 1-70.

³ "Art. 278.- Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral."

⁴ Expediente fs. 82-87vta.

⁵ Expediente fs. 88

⁶ Expediente fs. 89-90.

⁷ Expediente fs. 91.



4. El 06 de febrero de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁸ sentada por la secretaria relatora ad-hoc.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de instancia, con fundamento en lo prescrito en el primer inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que, la denunciante en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 4, 5, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; por lo tanto:

- a) La denunciante deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo mismo deberá fundamentar su denuncia, así mismo deberá expresar de manera clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho denunciados.
- b) Sobre el anuncio probatorio efectuado por la denunciante, la misma deberá cumplir con lo señalado en el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, debiendo aclarar la fecha del documento anunciado en el numeral 5.6 de su escrito de denuncia, toda vez que se ha hecho constar "21 de enero de 2025", en tanto que del documento aparejado se desprende otra fecha.
- c) De conformidad con el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante deberá especificar y detallar el lugar para la citación del denunciado, debiendo indicar mayores datos sobre el lugar que señaló, esto es el sector, edificio, conjunto, numeración, datos de referencia, en si toda información que permita proceder con la citación.
- d) La denunciante deberá cumplir con el numeral 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remitiendo para el efecto, el escrito de denuncia debidamente firmado por la compareciente y sus abogados, ya que al haberse presentado en la ventanilla de recepción documental de este Tribunal un documento con códigos QR de firmas electrónicas impresas, y posteriormente el mismo escrito a través del correo electrónico sin firmas electrónicas, según consta en la validación efectuada por la Secretaría General de este Tribunal, se requiere que el documento a ser presentado pueda ser validado por el sistema Firma.Ec, o que el mismo se lo presente con firmas autógrafas.

Se previene a la denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este juzgador procederá con el archivo de la causa, conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

⁸ Expediente fs. 93.



SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto a:

- A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec ; noraguzman@cne.gob.ec ; bettybaez@cne.gob.ec ; estebanrueda@cne.gob.ec ; ivannamora@cne.gob.ec ; y, secretariageneral@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003

CUARTO: Tramitar la presente causa en plazos (todos los días), por corresponder a una causa derivada del período electoral en curso.

QUINTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Actúe la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley, -


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



